

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Oficio Nº 259 / 21 /

Rancagua, Noviembre 11 de 2021.

DE : SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION.

A : A LA SEÑORA
ANGELINA BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

Para su conocimiento y fines del caso se ha decretado oficiar a Ud., a fin de que publique en el sitio web institucional de la Municipalidad en el plazo de tercero día, la resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, dictada en la causa Rol Nº4.510, Reclamo Electoral de la señora Rebeca Véliz, en contra de la Elección de la Junta de Vecinos de Chacarillas de la Comuna de Nancagua. Cumplido lo anterior deberá comunicarse tal circunstancia a este Tribunal por esta misma vía.

Saluda atentamente a Ud.,

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 11/11/2021



Rancagua, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme a lo decretado en autos se fijan como hechos sustanciales pertinentes y controvertidos:

1.- Efectividad de haberse producido en el proceso eleccionario verificado al interior de la Junta de Vecinos de Chacarillas, de la comuna de Nancagua, de fecha 06 de marzo de 2020, las irregularidades expuestas por la reclamante en su presentación de fojas 1.

2.- Efectividad que el directorio de la organización mencionada se eligió en conformidad a la ley y normas estatutarias que lo regula. Efectividad que dicha directiva se constituyó, una vez elegida, en conformidad a las normas legales y estatutarias.

Para las testimoniales se fijan las audiencias de los dos últimos días hábiles del probatorio, a las 15:00 horas, diligencia que será cometida ante un miembro titular de este Tribunal. Si este recayere en día sábado, se extenderá al día hábil siguiente a la misma hora. Asimismo, para la presentación de la lista de testigos y minuta de interrogatorio en su caso se fijan los tres primeros días hábiles del referido término.

Atendida que la presente causa estuvo suspendida en conformidad a la Ley N° 21.226, en virtud del estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en razón de la pandemia derivada del Covi-19, con el fin de garantizar los derechos de las partes y evitar su indefensión, el término probatorio comenzará a correr desde el día siguiente hábil de la publicación de la presente resolución en el sitio web de la Municipalidad de Nancagua. Para estos efectos, ofíciase al señor Secretario Municipal. Asimismo, comuníquese la presente resolución a las partes a través de correo electrónico o telefónicamente si ello fuere posible, certificándose lo que corresponda en la causa por el señor Secretario del Tribunal.

Notifíquese la presente resolución en conformidad al artículo 27 de la Ley N° 18.593 y los artículos 4 y 9 del Auto Acordado que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones publicado en el Diario Oficial el 25 de junio de 2012 y actualizado el 20 de noviembre de 2017.

Rol N° 4.510.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

MICHEL GONZALEZ CARVAJAL
Fecha: 11/11/2021

MARLENE LEPE VALENZUELA
Fecha: 11/11/2021

JAIME CORTEZ MIRANDA
Fecha: 11/11/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, integrado por su Presidente Titular Ministro Michel González Carvajal y los Abogados Miembros Sres. Marlene Lepe Valenzuela y Jaime Cortez Miranda. Autoriza el señor Secretario Relator don Alvaro Barria Chateau. Causa Rol N° 4510-2020.

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 11/11/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Rancagua, 11 de noviembre de 2021.

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 11/11/2021

